



CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y EL CONSORCIO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEU-PSU DE LA MISION ESPACIAL PLATO” DERIVADO DE LA CONVOCATORIA DE INICIATIVAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES E INFRAESTRUCTURAS DE I+D+I, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ponce Martínez, en su calidad de Director General del CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E., en adelante CDTI, Entidad Pública Empresarial creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de los poderes que le han sido otorgados por el Consejo de Administración del CDTI, y protocolizados ante la Notaria de Madrid, D^a María Eugenia Reviriego Picón, en escritura pública otorgada el día 7 de octubre de 2020, con el número 1.187 en el orden de su protocolo, y especialmente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de CDTI celebrado el 30 de septiembre de 2021.

De otra parte, D. Rafael Rebolo López, en su calidad de Director del CONSORCIO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (entidad perteneciente al sector público), en adelante IAC, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo Rector del IAC de 2 de agosto de 2013, y con las atribuciones que se le confieren al amparo de la Ley 14/2011 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en los Estatutos del IAC (BOE de 17 de marzo de 2014).

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en virtud de sus cargos y de la competencia que a estos efectos les atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP),



EXPONEN

PRIMERO. Que el CDTI es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. El Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio por el que se aprueba su Reglamento, recoge entre sus funciones las de identificar áreas tecnológicas prioritarias, promover la colaboración entre la industria y las Instituciones y Organismos de investigación y desarrollo tecnológico, promocionar la explotación industrial de las tecnologías desarrolladas por iniciativa del propio Centro o por otros Centros públicos y privados, y apoyar la fabricación de preseries y la comercialización de nuevos productos y procesos, especialmente en mercados exteriores.

Asimismo, el CDTI es organismo intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO. Que el artículo 45 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), designa al CDTI como agente de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y le atribuye, entre otras funciones, las de gestionar los programas o instrumentos que les sean asignados por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica o por el Plan Estatal de Innovación, y, en su caso, los derivados de convenios de colaboración con entidades españolas.

TERCERO. Que el artículo 33 de la LCTI impone a los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación el impulso de la participación activa de los agentes públicos de ejecución, en el desarrollo de la investigación y en la implantación de la innovación para estimular la investigación de calidad y la generación del conocimiento y su transferencia, así como para mejorar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social a partir de la creación de una cultura empresarial de la innovación.

CUARTO. Que el artículo 34 de la LCTI contempla expresamente la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación puedan celebrar entre si convenios para la realización conjunta de actividades de financiación de proyectos científico-técnicos singulares.



QUINTO. Que con fecha 23 de abril de 2021 CDTI publicó una convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito del sector público con el objetivo de fomentar la colaboración entre entidades del sector público y el CDTI para promover la ejecución de proyectos de I+D+i de interés para ambas instituciones y sus fines, o proyectos de interés general para generar capacidades científico-tecnológicas que repercutan en el conjunto de la sociedad. Las iniciativas seleccionadas podrían ser objeto de cofinanciación a través de fondos FEDER.

SEXTO. Que el IAC es un Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la LCTI, cuyas funciones se recogen en la Resolución de 11 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, por la que se publican los Estatutos del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias.

SÉPTIMO. Que con fecha 25 de mayo de 2021 se recibió en el CDTI la iniciativa científico-tecnológica del IAC denominada "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEU-PSU DE LA MISION ESPACIAL PLATO", en el marco de la convocatoria indicada en el exponendo quinto anterior, que fue seleccionada para su financiación de acuerdo con el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Actuación "Convenios". Los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).

OCTAVO. Que las actuaciones incluidas en la iniciativa científico-tecnológica seleccionada y objeto del presente convenio se enmarcan en el Eje prioritario 01, Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación dentro de la Prioridad de inversión 1ª, Mejora de las infraestructuras de I+D+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+D+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo, y en el Objetivo Específico OE.1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas, del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER) 2014-2020.



NOVENO. Que, con fecha 30 de septiembre de 2021 el Consejo de Administración de CDTI ha ratificado la selección de la iniciativa científico-tecnológica denominada " CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEU-PSU DE LA MISION ESPACIAL PLATO", objeto de este convenio, así como la asignación a la misma de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Asimismo, el Consejo de Administración de CDTI ha aprobado la formalización del presente convenio con el IAC a fin de concretar, los términos, plazos y condiciones de las actuaciones a ejecutar, así como su financiación.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la regulación de los términos y condiciones de las actuaciones a ejecutar por las partes en el marco de la iniciativa científico-tecnológica denominada " CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEU-PSU DE LA MISION ESPACIAL PLATO " (en adelante, el Proyecto), seleccionada por el CDTI para su cofinanciación a través de Fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en beneficio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El Proyecto objeto del presente convenio tiene como finalidad avanzar el desarrollo del 'MEU-PSU' del PLATO, siendo ello la fuente de alimentación de la unidad de electrónica principal de la carga útil. Desde la elección de PLATO como misión M3, se han invertido considerables recursos técnicos, personales y financieros en este desarrollo, en estrecha colaboración con la industria aeroespacial española, con la fase de diseño a punto de terminar. El alcance del



presente proyecto incluye la producción y entrega de los modelos PFM (Proto flight model), FM (Flight model) y FS (Flight spare) de la fuente de alimentación de la MEU (Main Electronics Unit), así como las actividades asociadas a la integración a nivel unidad MEU y las llevadas a cabo en el consorcio PLATO.

Las actividades que deberán desarrollarse en el marco del Proyecto así como el presupuesto elegible y el plazo de ejecución del mismo se recogen en los Anexos I y II del presente convenio.

La realización y justificación de las actividades del Proyecto se llevará a cabo en los términos recogidos en este convenio, y en particular, con estricto cumplimiento de la normativa europea aplicable en virtud de la cofinanciación a través de Fondos FEDER.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 En ejecución de este convenio, el CDTI adquiere los siguientes compromisos:

1. Contribuir al desarrollo de las actividades del Proyecto mediante su cofinanciación a través de Fondos FEDER, en los términos que se indican en la Cláusula Cuarta del convenio.
2. Comprobar la realización de las actividades del Proyecto así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes para su financiación.
3. Difundir entre el sector industrial las tecnologías desarrolladas en el marco del Proyecto.
4. Destinar los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para llevar a cabo las actividades de supervisión y cooperación asumidas en virtud del presente convenio.
5. Cumplir y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa europea aplicable en virtud de la cofinanciación del Proyecto a través de Fondos FEDER.

3.2 Por su parte, en ejecución de este convenio, el IAC adquiere los siguientes compromisos:



1. Realizar las actividades del Proyecto en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio y todos sus anexos.
2. Destinar la financiación otorgada por CDTI única y exclusivamente al Proyecto objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del mismo.
3. Llevar a cabo las actuaciones y/o contrataciones que resulten necesarios, en su caso, para el desarrollo del Proyecto, con pleno sometimiento a la normativa correspondiente.
4. Habilitar en sus presupuestos los créditos suficientes en caso de cofinanciación del Proyecto.
5. Justificar ante el CDTI la realización de las actividades del Proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, en los términos previstos en la Cláusula Quinta del convenio.
6. Remitir semestralmente a la Comisión de Seguimiento del convenio un informe técnico y económico de las actuaciones realizadas en la ejecución del convenio.
7. Mantener debidamente informado al CDTI en todo momento de las actuaciones realizadas en la ejecución del convenio y, en especial, siempre que éste lo requiera.
8. Cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los Fondos FEDER, entre las que figuran las siguientes:
 - a) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de cofinanciación, o al menos, una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias correspondientes a la contabilidad nacional de aquéllas otras correspondientes a la contabilidad comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - b) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones, en



cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- c) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al Proyecto y a los logros conseguidos que el mismo ha sido objeto de financiación con cargo a fondos FEDER.
- d) Realizar una declaración responsable de que el Proyecto no ha sido financiado mediante otros ingresos o ayudas.
- e) Conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

-Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en el caso de operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros.

-Dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, en el caso de las operaciones no contempladas en el apartado anterior (gasto total subvencionable igual o superior a 1.000.000 euros).

- f) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto...).
- g) Difundir en su organización la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan



conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

- h) Cumplir con las condiciones establecidas para el intercambio de información que básicamente será intercambio electrónico de datos en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - i) Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, y someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos FEDER pueda efectuar el CDTI, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - j) Posibilitar que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas específicas situadas en la Unión Europea.
 - k) Aceptar las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
9. Acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable con anterioridad a la firma del convenio, según el modelo facilitado en el Anexo III, el cumplimiento de las siguientes circunstancias:



- Que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que cumple las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a los Fondos FEDER.
- Que, en el caso de desempeño de actividades económicas y no económicas, mantiene contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos de las actividades económicas y no económicas, de manera que se evite la financiación indirecta de la actividad económica.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

4.1. El CDTI se compromete a financiar el Proyecto objeto del presente convenio por un importe del 100 % del presupuesto total elegible del Proyecto, que asciende a un millón setecientos ochenta y cinco mil, doscientos doce Euros (1.785.212 €). Al menos un 85% del presupuesto total elegible del Proyecto será financiado con cargo a los Fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020).

4.2. La financiación de CDTI estará sujeta al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

- a) Se destinará única y exclusivamente a los gastos del Proyecto previstos en el Anexo II del presente convenio, siempre y cuando sean subvencionables conforme a la normativa FEDER. El gasto será subvencionable si el beneficiario ha incurrido en él y se ha producido el desembolso efectivo del mismo.
- b) Se destinará únicamente a la realización de actividades no económicas, considerando como tales la investigación independiente o la transferencia de resultados. En ningún caso, podrá financiar actividades económicas ni gastos recurrentes o corrientes del organismo. En caso de que el organismo ejerza actividades económicas y no económicas, deberá mantener contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos de las actividades



económicas y no económicas, de manera que se evite la financiación indirecta de la actividad económica.

4.3. La no aplicación de la financiación de CDTI a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes percibidos junto con los intereses de demora que correspondan, en los términos que determine el CDTI.

4.4 El CDTI realizará el pago de la financiación acordada en los siguientes plazos:

- El primer pago, por importe de un millón cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta Euros (1.428.170€), esto es, un 80 % de la aportación total, se realizará a la firma del Convenio.
- El segundo y último pago, por el importe restante hasta un máximo del 100%, se abonará, en su caso, tras la justificación final por parte del organismo de las actuaciones realizadas y su certificación de conformidad por parte de CDTI, siempre y cuando el organismo haya justificado previamente la realización de, al menos, el 80% de las actuaciones y gastos previstos y CDTI lo haya certificado, todo ello según lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio.

4.5 El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad indicada por el organismo, citando la referencia del convenio. Dicha cuenta debe estar dada de alta en el Tesoro Público.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

5.1 Los gastos elegibles deberán cumplir con la normativa nacional y europea en lo referente a la subvencionalidad del gasto, en concreto con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada mediante Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, y con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

5.2 El IAC, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar ante el CDTI los gastos elegibles realizados en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio, cumpliendo la normativa europea y nacional que regula los fondos estructurales y las



instrucciones que, en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el propio CDTI, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

5.3 El beneficiario tendrá la obligación de realizar una justificación intermedia y una justificación a la finalización del Proyecto, debiendo presentar al CDTI, a través de su sede electrónica, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria técnica justificativa de las actividades realizadas. Se deberá describir de forma concreta el desarrollo y el grado de ejecución del proyecto así como si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. El Anexo IV del presente convenio recoge el contenido mínimo que debe tener dicha memoria.
- b) Memoria económica de justificación de los gastos y pagos efectuados dentro del período de ejecución del proyecto previsto en el Anexo II, firmada por el representante legal de la entidad. El CDTI podrá exigir la revisión de esta memoria económica por parte de un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- c) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
- d) Declaración responsable relativa a la no concurrencia de otros ingresos o ayudas destinados a la financiación del Proyecto objeto del presente convenio.
- e) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
- f) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad de FEDER. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de CDTI hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.



- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad seleccionados:
- E050A: Número de empresas beneficiarias de contratos de suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador en grandes infraestructuras de investigación creadas o mejoradas, o
 - E050: Número de empresas adjudicatarias de contratos de obra, suministros o servicios de carácter tecnológico o innovador derivadas de las inversiones cofinanciadas en grandes infraestructuras de investigación creadas o mejoradas (ICTS y ESFRI)
- h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la financiación recibida y el período durante el cual el IAC deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la financiación, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- i) Elaboración por parte del beneficiario de la lista de control FEDER, según Anexo V del presente convenio.
- j) Cualquier otra documentación que se requiera para la adecuada justificación de los gastos efectuados conforme a la normativa FEDER.

5.4. El beneficiario deberá presentar la documentación indicada anteriormente en un plazo de tres meses a contar desde la finalización de los hitos del Proyecto, indicados en el Anexo II.

Dicho plazo de justificación no será susceptible de prórroga en ningún caso.

5.5 Los documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados quedarán en poder del organismo y a disposición del CDTI, que efectuará las verificaciones técnicas y económicas que tenga por convenientes sobre las justificaciones presentadas, incluyendo al menos una visita presencial. Asimismo, CDTI podrá solicitar las aclaraciones y documentación adicional que estime convenientes.

5.6 El CDTI comprobará la documentación justificativa aportada por el beneficiario y emitirá, en su caso, una certificación de conformidad con



las actividades y gastos realizados. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto en colaboración con terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por el organismo y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto. La certificación determinará la cuantía de la financiación de CDTI correspondiente al segundo y tercer pago, en su caso.

5.7 El IAC se compromete a que las cantidades abonadas y no ejecutadas y/o no justificadas del presupuesto o no certificadas por CDTI le sean reintegradas en su totalidad al CDTI, con los intereses de demora correspondientes al tiempo que hayan estado a su disposición dichas cantidades, en un plazo de 90 días desde la certificación de conformidad emitida por CDTI. En caso de que CDTI no haya certificado al menos el 80% de los gastos e inversiones previstos, el organismo deberá reintegrar la totalidad de la financiación recibida, incluido en su caso el anticipo, junto con los intereses de demora devengados hasta la fecha, en un plazo de 90 días desde el requerimiento emitido a tales efectos por CDTI.

5.8 La financiación FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

5.9 Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán, en su caso, la financiación FEDER de la operación. El organismo se compromete a la corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora que correspondan al tiempo que hayan estado a su disposición dichos importes, en los términos que determine el CDTI.

5.10 Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el beneficiario remitirá semestralmente a la Comisión de Seguimiento del convenio un informe de ejecución técnica y económica de las actuaciones realizadas. Si la Comisión de Seguimiento detectara una desviación técnica y/o económica relevante en la ejecución del Proyecto respecto a lo previsto, lo pondrá en conocimiento del CDTI, que podrá exigir al organismo la adopción de las medidas correctoras que procedan.



Si éste no adoptara las medidas correctoras propuestas, el CDTI podrá revisar el plan de pagos previsto en la Cláusula Cuarta anterior y reclamar, en su caso, al beneficiario la devolución de las cantidades abonadas hasta ese momento con los posibles intereses de demora que correspondan al tiempo que hayan estado a su disposición dichos importes, en los términos que determine el CDTI.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio deberá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes. Asimismo, podrán participar expertos o asesores técnicos, a instancias de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá atribuidas, entre otras, las funciones que a continuación se indican, sin perjuicio de las facultades del CDTI como órgano de control de la financiación otorgada:

- a) Establecimiento de las normas de funcionamiento de la propia Comisión.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.
- c) Diseñar, planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las actuaciones concretas del objeto del presente convenio.
- d) Decidir sobre las cuestiones que le plantee cualquiera de las partes.
- e) Recabar toda la información que considere necesaria para el seguimiento de las actuaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos.
- f) Revisar los informes de ejecución técnica y económica de las actuaciones realizadas, que semestralmente le proporcionará el beneficiario, comunicando en su caso al CDTI, cualquier



desviación técnica y/o financiera relevante detectada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta anterior.

- g) Acordar aspectos de detalle de ejecución del convenio siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Undécima.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos

Esta Comisión de Seguimiento no sustituye al CDTI en sus competencias.

La Comisión fijará sus propias normas internas de funcionamiento, dentro del marco dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo reunirse con la periodicidad que la misma establezca, inicialmente con carácter ordinario al menos semestralmente dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

De cada sesión se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad entre las partes representadas en la comisión y serán efectivos desde la aprobación del acta. El acta será firmada por los representantes de cada una de las partes.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y RESULTADOS

Los términos y condiciones de la explotación de los resultados, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual que, en su caso, resulten del Proyecto, se regulan en el Anexo VI del presente Convenio.



OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas que pertenecen a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el marco de este convenio.

Las partes podrán publicar los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio siempre que no se vean afectados por la cláusula séptima si no mediare oposición en el plazo de un mes desde que cualquiera de ellas hubiese sido requerida para dar su conformidad. La difusión de los resultados incluirá una referencia expresa a las partes participantes en el presente Convenio.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles de su formalización, en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio se extenderá hasta el fin del plazo de ejecución y justificación de las obligaciones asumidas por las partes, sin perjuicio de las actuaciones de liquidación o de cualquier otro orden que correspondan y será como máximo de cinco años a contar desde



su entrada en vigor según lo recogido en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto anteriormente, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción, mediante acuerdo expreso de las Partes a través de un documento conjunto, que se tramitará mediante una adenda al convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la ley 40/2015.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las modificaciones que pudieren resultar necesarias para la correcta ejecución del proyecto deberán solicitarse a la Comisión de Seguimiento. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos. Esta modificación deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 y publicada posteriormente en el BOE.

Por tanto, las partes podrán acordar en el seno de la Comisión de Seguimiento, algunos aspectos de detalle de ejecución del convenio, que no formarán parte del convenio y en consecuencia, no requerirán una modificación del mismo, sino el simple acuerdo entre partes, siempre y cuando no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación por la Comisión de seguimiento.

A efectos de modificación, se considera que el desglose detallado del presupuesto y de las actividades del Proyecto según lo contemplado en el Anexo I del convenio, así como los plazos parciales del cronograma establecidos en el Anexo II, podrán ser objeto de revisión por parte de la Comisión de Seguimiento. Todo ello se entenderá sin perjuicio de su carácter obligatorio en lo relativo a los objetivos, actividades y presupuesto total del Proyecto, así como al plazo total de ejecución del proyecto establecido igualmente en el Anexo II.



DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51. 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados. La cuantía de la indemnización se determinará de común acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptarán las medidas oportunas para que, en caso de resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se procederá con la liquidación de las mismas, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Para CDTI.: Departamento de Espacio
Dirección: C/ Cid, nº 4. 28.0001 Madrid
EMAIL: espacio@cdti.es

Para el IAC: Oficina de Transferencia y Acciones Institucionales (OTAI)
Dirección: C/ Vía Láctea 1, 38200 San Cristóbal de La Laguna
EMAIL: otai@iac.es / director@iac.es

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006, y normativa de desarrollo y el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento en lo que sea de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de seguimiento. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DECIMOQUINTA – PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del CDTI en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, así como los artículos 4 y 5 y Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Convenio, en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

POR EL CONSORCIO INSTITUTO DE
ASTROFÍSICA DE CANARIAS

POR EL CENTRO PARA EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO
INDUSTRIAL, E.P.E.

Fdo.: D. Rafael Rebolo López

Fdo.: D. Francisco Javier Ponce
Martínez



ANEXO I

ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO ELEGIBLE DEL PROYECTO

ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo de esta iniciativa es dar continuidad a las tareas pendientes en el desarrollo técnico de la contribución del IAC a la misión espacial PLATO, finalizándolo si es posible. Este desarrollo se realiza en el marco de un consorcio español y cuenta con una relevante implicación de la industria nacional del sector área-espacial, además de los institutos públicos asociadas a estas misiones.

El proyecto PLATO 2.0 pasó una revisión muy rigurosa antes de su aprobación por parte de la ESA, para convertirse en la misión M3 del programa Cosmic Vision 2025, con un lanzamiento a finales del 2026. De esta misión, se espera no solo un impacto muy profundo en los campos de exoplanetas y física estelar, sino una dominancia en estos campos durante sus años de vuelo, similar a la dominancia de las misiones Kepler y TESS en la actualidad.

Su objetivo es la identificación y caracterización de sistemas exoplanetarios, habiendo sido optimizada para la caracterización de planetas de tipo terrestre orbitando en la zona habitable en torno a estrellas similares al Sol. Será la primera misión capaz de analizar los tránsitos de planetas similares a la Tierra en torno a estrellas lo suficientemente brillantes (y por lo tanto cercanas) como para poder derivar su masa mediante un programa dedicado de observaciones desde la Tierra. La combinación de datos obtenidos por PLATO con las medidas de velocidad radial desde Tierra, junto con los estudios asterosismológicos de las estrellas centrales permitirá la completa caracterización de las propiedades de los planetas (densidad, albedo, temperatura superficial, posible composición química, estado evolutivo,...).

Para lograr estos objetivos PLATO monitorizará la luz en el rango óptico procedente de 250.000 estrellas previamente seleccionadas, con una precisión mejor que 50 ppm para lo que se denomina la "core sample". Esto se conseguirá mediante una matriz de 26 telescopios de gran campo parcialmente alineados que observarán 2 campos predefinidos durante 2-3 años sin interrupciones. 2 de los telescopios estarán optimizados para observar las estrellas más brillantes, y para conseguir una estabilidad única de la plataforma. Las cámaras estarán formadas por un telescopio y un plano focal con una matriz de 4 CCDs



especialmente diseñados por la empresa Teledyne para PLATO. Cada plano focal contendrá 80 millones de pixels, que serán procesados en tiempo real por 10 ordenadores ultrapotentes y que extraerán los datos fotométricos de cada estrella con una cadencia de 25 segundos, de manera ininterrumpida y durante varios años.

En el desarrollo técnico de la misión PLATO, la participación española consiste en el desarrollo de la electrónica encargada de procesar la información llegada de las cámaras, denominada MEU (Main Electronics Unit). Este desarrollo se lleva a cabo bajo el liderazgo compartido dentro del IAA (para el componente principal del MEU) y el IAC (para la fuente de alimentación MEU-PSU; PSU: Power Supply Unit). Además, dentro de las tareas realizadas por España, se están desarrollando los planos focales de las cámaras del PLATO, bajo liderazgo de la INTA.

Para el proyecto del IAC, los compromisos adquiridos son:

- El diseño, fabricación, adquisición de componentes, montaje, pruebas de
 - validación y suministro de los siguientes modelos del MEU-PSU:
 - Bread Boards
 - Engineering Model (EM)
 - MTD (MASS AND THERMAL DUMMY)
 - EQM (ENGINEERING QUALIFICATION MODEL)
 - PFM (PROTO FLIGHT MODEL)
 - FM (FLIGHT MODEL)
 - FS (FLIGHT SPARE o respuesto)
- La participación en la integración de los modelos a nivel de la unidad MEU, y en el instrumento PLATO en su conjunto.
- La generación de documentación y soporte durante las revisiones de proyecto.

Las actividades pendientes, y que se pretende cubrir con esta iniciativa, son las relacionadas con la producción y entrega de los modelos PFM (Proto flight model), FM (Flight model) y FS (Flight spare) de la fuente de alimentación de la MEU (Main Electronics Unit), así como las actividades asociadas a la integración a nivel unidad MEU y las llevadas a cabo en el consorcio PLATO.

El trabajo previsto se estructura en los **siete paquetes de trabajo** descritos a continuación: Los paquetes de trabajo WP1 al WP4 describen actividades genéricas que son aplicables a todos los modelos, mientras



que del WP5 al WP7 se detallan especificidades para el desarrollo y provisión de cada modelo.

.- **WP1 Gestión:** Actividades de gestión durante la ejecución del contrato.

El rol de PM (Project Manager) de cara al consorcio instrumental PLATO lo lleva a cabo el IAC.

.- **WP2 Calidad:** Este paquete contempla las acciones para asegurar la Garantía de calidad de los productos objeto del contrato dentro de los estándares necesarios en misiones especiales para la ESA. El contratista proporcionará la información requerida para justificar las acciones correspondientes en este área.

.- **WP3 Ingeniería**

- WP3.1 Dirección Técnica: Responsable Técnico, hasta fin del proyecto de que es objeto este documento, para la MEU-PSU. Se incluye el soporte para las revisiones de proyecto a nivel del instrumento PLATO.
- WP3.2 Diseño Eléctrico y mecánico: Diseño eléctrico y mecánico de los modelos PFM, FM y FS de la MEU-PSU
- WP3.3 Diseño del firmware para FPGAs: Desarrollo del firmware de FPGA (Field-programmable gate array) de la MEU-PSU.
- WP3.4 Ingeniería de componentes: Ingeniería de componentes asociada a la MEU-PSU para cada uno de los modelos y aquellos necesarios para los EGSEs o Unit Tester cuando fuese necesario.
- WP3.5 Ingeniería de fabricación: Las actividades que corresponden a este epígrafe están asociadas a las actividades de fabricación necesarias para producir los modelos.
- WP3.6 Ingeniería de Verificación: Se contemplan en este paquete de trabajo las tareas necesarias para la verificación de prestaciones de los productos contemplados en este contrato.

.- **WP4 EGSE/Unit Tester:** Provisión de los set-up requeridos para las pruebas y validaciones de los modelos de la MEU-PSU a nivel de tarjeta. Equipamiento HW y SW necesario para dar soporte a las campañas de validación e integración.

.- **WP5 PFM:** Tareas para proporcionar los modelos PFM previamente validados. Test/Validación de tarjetas y participación en la integración a nivel caja MEU.



.- **WP6 FM:** Tareas para proporcionar los modelos FM previamente validados. Test/Validación de tarjetas y participación en la integración a nivel caja MEU.

.- **WP7 FS:** Tareas para proporcionar los modelos FS previamente validados. Test/Validación de tarjetas.

Atendiendo a la clasificación de los gastos elegibles FEDER, la estimación presupuestaria queda desglosada de la siguiente forma:

Concepto de gasto	Importe
Costes de personal <i>Salario para un ingeniero electrónico durante 15 meses</i> (Salario anual de 48.840€). Se requiere un ingeniero para realizar el seguimiento de los trabajos llevados a cabo por la industria durante el vigor de esta iniciativa. El ingeniero seguirá la evolución de los diseños electrónicos y participará supervisando los resultados de las pruebas. Mantendrá las comunicaciones y reuniones necesarias dentro del consorcio del payload respondiendo de las interfaces de MEU-PSU con el resto de la MEU, u otros componentes del satélite.	61.054 €
El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de instrumentación científica: Se toman como base gastos calculados para la segunda y tercera fase del contrato LIC-19-014. Así mismo se ha contado con la colaboración de la empresa AIRBUS/CRISA, industria encargada hasta la fecha del desarrollo de la MEU-PSU, para refrendar la validez de los costes estimados.	1.715.000 €
Costes indirectos (15% de costes de personal): 'Overhead' institucional para el sueldo del ingeniero.	9.158 €
TOTAL:	1.785.212 €



ANEXO II CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proyecto tiene un plazo de ejecución previsto hasta 31 de marzo de 2023 conforme al siguiente cronograma de hitos y entregables, con el correspondiente presupuesto asociado.



Periodo	WP relacionado	Hitos de seguimiento	Entregable	Fecha de ejecución	Concepto de gasto elegible FEDER		Total justificable de la fase		Porcentaje justificado del total de proyecto al final de fase
					Diseño, desarr, adquisición, instalación y arranque de instrumentación científica	Personal + overheas	Coste	%	%
T0-T1 Hito I	WP1	Adjudicación contratos ingeniero	Contratos	T0+2		0			0,0%
	WP1	Adjudicación del contrato Industrial	Contratos	T0+5	315000				17,6%
	WP1, WP2, WP3	EQSR	(Superación Hito Equipment Qualification Status Review)	T0+6					0,0%
	WP1, WP2, WP3	Componentes EEE disponibles (Forman parte del contrato industrial. Imprescindible iniciar adquisición en T0)	Acta de recepción de componentes	T0+9	785000				44,0%
	WP1, WP2, WP3	Finalización de las tareas previas a la fabricación de los modelos PFM/FM/FS	Informe de superación del PFM/FM/FS MRR (Manufacturing	T0+9	195000				10,9%



Periodo	WP relacionado	Hitos de seguimiento	Entregable	Fecha de ejecución	Concepto de gasto elegible FEDER		Total justificable de la fase		Porcentaje justificado del total de proyecto al final de fase
			Readiness Review)						
		Salario ingenieros (6 meses)	Recibo justificante de pago de salarios	T0+9		28080			1,6%
		TOTAL Ejecutado en la fase			1295000	28080	1323080	100%	74,1%
T1-T2 Hito II	WP1, WP2, WP3, WP4, WP5, WP6, WP7	Modelos PFM/FM/FS listos para pruebas.	Informe de superación del PFM/FM/FS TRR (Test Readiness Review)	T0+15	210000				11,8%
		Salario ingenieros (6 meses)	Recibo justificante de pago de salarios	T0+15		28080			1,6%
		TOTAL Ejecutado en la fase			210000	28080	238080	100%	13,3%



Periodo	WP relacionado	Hitos de seguimiento	Entregable	Fecha de ejecución	Concepto de gasto elegible FEDER		Total justificable de la fase		Porcentaje justificado del total de proyecto al final de fase
T2-T3 Hito III	WP1, WP2, WP5	Entrega del modelo PFM.	Informe de superación del PFM TRB/DRB (Test Review Board/Delivery Review Board)	T0+18	210000				11,8%
		Salario ingenieros (3 meses)	Recibo justificante de pago de salarios	T0+18		14052			0,8%
		TOTAL Ejecutado en la fase			210000	14052	224052	100%	12,6%
					TOTAL Contrato Ind	TOTAL Contratos Ing		TOTAL Solicitado	Total ejecutado
					1715000	70212		1785212	100%



ANEXO III

MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FONDOS FEDER

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D./Dña. _____, en su calidad de _____ de _____
(entidad perteneciente al sector público), en adelante _____, actuando en nombre
y representación de esta entidad en virtud de
_____.

DECLARA

1. Que de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 272 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, manifiesta haber sido informado por el CDTI y por tanto conocer, las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.
2. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).
3. Que la entidad conoce el periodo de subvencionalidad del gasto cofinanciado, que comprende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el artículo 65.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el periodo de ejecución establecido en el Convenio en el que se instrumenta la ayuda.
4. Que la entidad conoce que la conformidad a la financiación con fondos FEDER, supone figurar como beneficiario en la lista de operaciones cofinanciadas en el POPE FEDER 2014-2020, prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.



5. Que en ningún caso la Entidad ha solicitado una ayuda que, ni aisladamente ni concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, y no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación. Y si procede realizará la declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o en su momento financien la actividad con indicación de su importe y procedencia.
6. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la financiación (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuento con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.
7. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, copia digitalizada del conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.
8. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.



9. Que la entidad estará a disposición de los órganos competentes estatales o comunitarios, para que estos comprueben que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado, y que éste cumple con la legislación aplicable y las condiciones del programa operativo, en cumplimiento del artículo 125.4, art. 125.5 y art. 127.1 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
10. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento (modificados por el Reglamento 2018/1046), en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos, destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, sobre medidas de información, publicidad y visibilidad. En concreto, hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio la imagen corporativa del CDTI, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa». En caso de disponer un sitio de Internet, una breve descripción de la operación financiada, con sus objetivos y resultado, y destacando el apoyo del CDTI y de la Unión y colocación en lugar visible para el público de un cartel o placa con información sobre el proyecto y referencia al apoyo recibido del CDTI y la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la sección 2.2. del Reglamento.
11. Asimismo, se compromete a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, y lo establecido en los artículos 4 y 5 del Capítulo II y en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio de 2014.
12. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER, tal como establece el artículo 8 del RDC sobre el desarrollo sostenible.
13. En cuanto a las obligaciones en cumplimiento de la normativa medio ambiental:
 - a) Que la operación NO está sujeto a la normativa sobre impacto ambiental:
 - b) Que la entidad tiene previsto llevar a cabo una actuación que requiere:
Declaración de impacto ambiental: NO
Resolución de exención: NO
 - c) Que la operación está sujeta a la normativa de control integrado de contaminación.

NO



14. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al CDTI a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.
15. Se autoriza al órgano gestor de la financiación para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información, y acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
16. Que según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012, se encuentra informado de que, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión, sus datos personales podrán transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como entre los ordenadores de la Comisión y las agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y los organismos de la Unión mencionados en los artículos 70 y 71 del mismo Reglamento.
17. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, sí como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea, y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
18. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.
19. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
20. Que la operación objeto de ayuda no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario haya efectuado pagos relacionados.
21. Que conoce la Declaración institucional en materia antifraude de la Autoridad de Gestión, el código de conducta y los principios éticos, así como el catálogo de "banderas rojas" en la prevención del fraude en la gestión del FEDER, todo ello disponible en



<http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/esES/ipr/fcp1420/gs/feder/dg/Paginas/inicio.aspx>

22. Que está informado de las medidas antifraude que como beneficiario público debe adoptar, de acuerdo con el artículo 125.4. c) del RDC, de entre las recogidas en la Guía de Medidas Antifraude (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.
23. Que difundirán en su organización el siguiente comunicado: "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea en el marco de presente convenio podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio en la dirección web
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/comunicacionSNCA.aspx>
24. Que está informado de la obligación de facilitar la información pertinente para el cumplimiento en la programación de indicadores del Programa Operativo. La operación debe contribuir con la consecución de los indicadores de productividad y rendimiento del POPE, en concreto, deberá documentarse la obtención del Indicador de Productividad E050 y el E050A.
25. Que la entidad conoce que el intercambio de información será básicamente el sistema de intercambio electrónico de datos, en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
26. Que cumple los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
27. Que declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
28. Asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del RDC, como beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, y disponibilidad presupuestaria para afrontar la inversión total prevista.
29. Que la entidad cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.



30. Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, de no discriminación, de accesibilidad para personas discapacitadas, y con este objeto adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, según establece el artículo 7 del RDC.
31. Que en su condición de beneficiario, acepta las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
32. Cumplir con las disposiciones relativas a la visibilidad de la ayuda financiera de la Unión, salvo en casos debidamente justificados, cuando esta no sea posible o conveniente (artículo 201.2h) del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
33. Conforme a la Circular 1/2018, instruyendo a los Organismos Intermedios FEDER sobre los contenidos del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), emitida por la Autoridad de Gestión del FEDER con fecha de 04/05/2018, ha sido expresamente informado de que la ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

En -----de 2021,
(Cargo del representante legal)

Fdo.: -----
(Firma del representante legal)



2. OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D./Dña. _____, en su calidad de _____ de _____
(entidad perteneciente al sector público), en adelante _____, actuando en nombre
y representación de esta entidad en virtud de
_____.

DECLARA

1.- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.- Que la entidad a la que represento

- Cumple las condiciones para ser organismo de investigación (1) y
- En caso de realizar actividades económicas y no económicas, y mantiene contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos de las actividades económicas y no económicas, de manera que se evite la financiación indirecta de la actividad económica.

(1) Toda entidad (universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación, etc.) independientemente de su personalidad jurídica (de derecho público o privado) o de su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

En ----- de 2021,
(Cargo del representante legal)

Fdo.: _____
(Firma del representante legal)



ANEXO IV

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

La memoria técnica justificativa deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del Proyecto, si se han producido desviaciones del mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):

- I. Resumen de las actividades realizadas en el marco del Proyecto cofinanciado y adjuntando la documentación adicional que se considere necesaria
- II. Descripción y comentarios al grado de cumplimiento de los objetivos científico-tecnológicos planteados al inicio de la operación con referencia expresa a los hitos del Proyecto.
- III. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidas a autorización expresa siempre y cuando cumplan lo establecido en la Cláusula Quinta. Deberá explicarse de forma motivada la necesidad del cambio.
- IV. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente
- V. Justificación de Indicadores y acreditación de los niveles de ejecución de los mismos:
 - Número de empresas beneficiarias de contratos de suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador.
 - Número de empresas adjudicatarias de contratos de obra, suministros o servicios de carácter tecnológico o innovador.
- VI. Seguimiento de licitaciones y contrataciones realizadas.
- VII. Seguimiento del efecto socio-económico de la operación (Por ejemplo, en términos de creación de empleo, medidas igualdad de género, medio ambiente, movilización de inversión privada...)
- VIII. Seguimiento del análisis coste-beneficio. Si se ha declarado que la operación a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, debe comentarse los logros alcanzados y las desviaciones producidas respecto de los inicialmente estimados.
- IX. Seguimiento de otras ayudas. Comentar si la operación ha sido beneficiaria o solicitante de otras ayudas nacionales o europeas, y el estado actual de dichas solicitudes y/o concesiones.



X. Seguimiento de acciones de comunicación.



ANEXO V

CONTROL FEDER

Se facilita la Guía de comunicación FEDER para ICTP, así como los modelos de cumplimiento de comunicación y publicidad, y la verificación de cumplimiento FEDER para Contratación Pública, en la página Web del CDTI, en el apartado **Documentación**, de **Iniciativas científico-tecnológicas públicas**, con acceso a través del siguiente enlace:

<http://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=925&MN=2>



ANEXO VI

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1 Los derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración objeto de este convenio, incluyendo aquellos cuyo procedimiento de concesión esté iniciado, y los que hubiesen sido transferidos a cualquiera de las partes por terceros, serán propiedad de sus titulares. Ambas partes se facultan mutuamente para la utilización de dichos derechos en el ámbito de colaboración objeto del presente convenio.

Se identificarán los derechos preexistentes de las partes que serán objeto de utilización en el marco del convenio y se aportarán en la primera reunión de seguimiento de este convenio.

2.- Los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran surgir en el ámbito del presente convenio serán propiedad del IAC, como entidad ejecutora del mismo y Administración contratante ante terceros, que no obstante otorgará a CDTI una licencia gratuita, perpetua y no exclusiva, además de poder autorizar su uso a otros entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Asimismo, CDTI podrá conceder licencias a terceros en condiciones justas, no discriminatorias y razonables.

En caso de que la tecnología o solución desarrollada en el marco del presente convenio incluya programas de ordenador o software, el beneficiario o tercero estará obligado a la cesión del código fuente. Y en todo caso, se proporcionará toda la documentación relacionada con la tecnología o solución desarrollada a CDTI y a aquellos terceros previamente designados por este último. En todo caso, en la cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

3.- En caso de explotación y/o comercialización por parte del IAC de la tecnología o solución desarrollada en el marco del presente convenio, éste asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización, manteniendo indemne a CDTI frente a cualquier reclamación por vulneración de derecho de terceros.

4.- En caso de explotación y/o comercialización por el IAC o tercero de la tecnología o solución desarrollada en el marco del presente convenio, el CDTI tendrá derecho a percibir "royalties", entendidos como un porcentaje del 5% de las ventas anuales netas obtenidas por dicha explotación.



A tales efectos, deberá informar a CDTI anualmente de las ventas netas efectuadas, debiendo abonar los royalties correspondientes, en su caso, contra la emisión de la factura por CDTI.

El término “ventas netas” significará la cantidad efectivamente facturada y recibida por el organismo por la licencia o las ventas del producto o servicio, después de deducir devoluciones, descuentos y los impuestos.

El importe máximo de los royalties corresponderá al importe efectivamente abonado por CDTI al beneficiario en el marco del presente convenio. Esta obligación se entenderá cumplida una vez se abone dicho importe máximo o subsidiariamente hayan transcurrido diez (10) años desde la certificación final por parte de CDTI.